



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000576-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4569621 - 14]

VISTO: El Informe N° 000202-2023-G.R.LAMB/GERESA/HBL-DE-MBWM (4569621-1) de fecha 27 de Abril del 2023, que contiene el Expediente Judicial N°05590-2015-0-1708-JM-LA-05; el Informe Tecnico N° 0082-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH.ACT, 4569621-9 del Area de Beneficios y Pensiones ; y demás documentos adjuntos

CONSIDERANDO:

Que, mediante sentencia contenida en la resolucio numero SEIS, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, declara Fundada, la demanda interpuesta, por SARA LIDIA ROMERO DE BARBOZA, en contra de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Belen de Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de resolucio administrativa, en consecuencia NULA, la resolucio N° 0318-2015-GR-LAMB/GERESA-HPDBL-DH, de fecha 12 de setiembre de 2015, y ordeno que la entidad demandada, expida nueva resolucio administrativa otorgando a la actora la bonificacio diferencial equivalente al 30% de su remuneracion total o integra actualizada en su haber mensual. Asi como el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya cancelado por dicha bonificacio , asi como el pago de los intereses legales respectivos.

Que, mediante sentencia de vista contenida en la resolucio numero ONCE, de fecha 06 de octubre de dos mil diecisiete, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, **CONFIRMAN**, la sentencia contenida en la resolucio numero SEIS, de fecha 08 de febrero de 2017, que declara fundada la demanda interpuesta por SARA LIDIA ROMERO DE BARBOZA, en contra de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Belen de Lambayeque y Procuraduria Publica del Gobierno Regional Lambayeque. Que, mediante fallo de la Primera sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, de fecha 15 de Agosto del dos mil dieciocho, declararon IMPROCEDENTE, el recurso de casacion (26215-2017-LAMBAYEQUE), interpuesto por el procurador Publico del Gobierno Regional de Lambayeque, contra la sentencia de vista de fecha 06 de octubre de 2017, ORDENARON la publicacion de la presente en el diario oficial el Peruano conforme a Ley.

Que, mediante la Resolucio numero TRECE, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque NOTIFICA, a la entidad demanda Hospital Belen Lambayeque, para que en le plazo de diez dias expida una nueva resolucio administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificacio diferencial, establecida en el primer parrafo del articulo 184 de la Ley N° 25303, mas los intereses legales.

Que, segun el informe Tecnico N°0038-2022-GR-LAMB/GERESA/HB-L-URH-LGR, que contiene el informe Escalafonario N°0023-2022-GR.LAMB/GERESA/HB-L-ALE-LGR, de fecha 28 de marzo de 2022, doña SARA LIDIA ROMERO DE BARBOZA, es servidora nombrada del Hospital Beeln de Lambayeque, perteneciente al Regimen Laboral del Decreto Legislativo 276, a partir del 01 de diciembre de 1987, con el cargo obstetrix Nivel IV.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000576-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4569621 - 14]

Que, en efecto mediante resolucion Directoral N° 0114-2020-GR-LAMB/GERESA/H.B.L./DE,(3139218-8) de fecha 16 de Marzo de 2020, se RECONOCE, a favor de SARA LIDIA ROMERO DE BARBOZA, la suma total de CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 31/100 SOLES (S/40,990.31) la misma que comprende: S/ 26,550.70, por concepto de adeudo por devengado de la bonificacion diferencial, equivalente al 30% de la remuneracion total. Y S/14,439.61 soles por concepto de intereses legales. Cuyo monto fue registrado con fecha 02 de Marzo de 2021, con registro N° 685333, en el aplicativo de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, y en la actualidad no figura con saldo por pagar al habersele ya cancelado el monto reconocido, en la citada resolucion Directoral;

Que, mediante Auto, contenido en la resolucion numero VEINTE, de fecha 03 de Noviembre del año dos mil veintidos, el Primer juzgado de Trabajo de Lambayeque, Declara IMPROCEDENTE, la observacion de la codemandada, Hospital Belen Lambayeque y Gerencia Regional de Salud Lambayeque, contra el informe pericial N° 0448-2022-SKVC/PJ, de fecha 03 de Mayo de 2022. INFUNDADA, la observacion formulada por el Procurador Publico Regional, contra el informe pericial N° 0448-2022-SKVC/PJ, de fecha 03 de Mayo de 2022. en consecuencia APRUEBA, la liquidacion practicada por el departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia contenida en el informe pericial N° N° 0448-2022-SKVC/PJ, de fecha 03 de Mayo de 2022, en la suma de S/ 60,003.81 por concepto de devengados y la suma de S/ 24,936.65 soles por concepto de intereses legales, ascendiendo el monto total de S/ 84,940.46 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 46/100 SOLES) por concepto de devengados mas intereses legales; descontando los pagos efectuados a la demandante previa documentacion que lo respalde , bajo apercibimiento de imponerse multa de una unidad de Referencia Procesal (1URP) en caso de incumplimiento.

Que, mediante memorando N°00923-2023-GR-LAMB/GERESA/HB.L -DIA, dispone realizar las acciones correspondientes, el informe N°0110-2023-GR-LAMB/GERESA/HB.L-UE(4569621-5) reportes, del aplicativo de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, de fecha 31 de Julio de 2023, Resolucion Directoral N° 0114-2020-GR-LAMB/GERESA/H.B.L./DE,(3139218-8) evidencian que a la demandante se le pago el monto de 40,990.31 soles por el mismo concepto que es la bonificacion diferencial del 30% de la remuneracion total establecido en la Ley 25303, no adeudandosele saldo por pagar a la demandante SARA LIDIA ROMERO DE BARBOZA, por cuanto, la pretension recaida en el expediente judicial N° 05590-2015-0-1708-JM-LA-01, ya fue cancelada, segun la resolucion administrativa antes citada. Sin embargo, mediante resolucion numero VEINTE, de fecha 03 de Noviembre del año dos mil veintidos, el Primer juzgado de Trabajo de Lambayeque APRUEBA, la liquidacion practicada por el departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia contenida en el informe pericial N° 0448-2022-SKVC/PJ, de fecha 03 de Mayo de 2022, en la suma de S/ 60,003.81 por concepto de devengados y la suma de S/ 24,936.65 soles por concepto de intereses legales, ascendiendo el monto total de S/ 84,940.46 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 46/100 SOLES) por concepto de devengados mas intereses legales; asi mismo señala descontar los pagos efectuados a la demandante previa documentacion que lo respalde, bajo apercibimiento de imponerse multa de una unidad de Referencia Procesal (1URP) en caso de incumplimiento.

Que, en aplicacion a lo señalado en el considerando anterior, y demas documentos del visto resulta PROCEDENTE, efectuar la deduccion al monto total liquidado por el poder judicial que asciende a S/ 84,940.46 soles respecto de lo ya pagado a la demandante por concepto de devengados mas intereses legales de la bonificacion diferencial de la Ley 25303, recaido en el mismo expediente N° 05590-2015-01708-JM-LA-01, estableciendose que el saldo a reconocer y pagar es por la suma total de **43,950.15** soles los mismos que comprende : S/ 33,453.11 por concepto de devengados y S/ 10,497.04 soles por concepto de intereses legales generados.

Que, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000576-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4569621 - 14]

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad de Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a las facultadas conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB /C.R, y O.R. N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 0448-2023-GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar cumplimiento del mandato Judicial a favor de doña SARA LIDIA ROMERO DE BARBOZA, servidora nombrada, del Hospital Belén de Lambayeque, previa deducción de lo ya pagado (S/40,990.31) por el adeudo de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la remuneración total dispuesta en el artículo 184° de la Ley 25303, más los intereses legales, estableciéndose que el saldo por pagar asciende a la **suma total de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 15/100 SOLES (S/43,950.15)**; por los considerandos expuestos en la presente resolución la misma que comprende:

- El importe de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 11/100 Soles (S/.33,453.11)** por concepto adeudo de devengados de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total.
- La suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 04/100 Soles (S/.10,497.04)** por concepto de intereses legales de los devengados consignados en el párrafo anterior.

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.13 Personal de la Salud (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

ARTICULO 3°.- Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Gobierno Regional de Lambayeque, en su calidad de Pliego Presupuestal las acciones correspondientes y fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

ARTICULO 4°.- Notificar la presente la Resolución a la administrada y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000576-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4569621 - 14]

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 03/11/2023 - 13:56:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
WILSON MENDOZA BERNILLA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
31-10-2023 / 16:23:12
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ROY OMAR PEREZ GUEVARA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
31-10-2023 / 16:10:59